LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

FERIA INDUSTRIAL DE ORURO. — Para su realización, fíjase la subvención anual de Bs. 300.000.—.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Con cargo a "Obligaciones del Estado" se fijará anualmente en el Presupuesto General de la Nación a partir de la gestión de 1949, una partida de Bs. 300.000.— (TRESCIENTOS MIL BOLIVIANOS) destinados como ayuda fiscal para la Feria Industrial que se realiza todos los años en la ciudad de Oruro.

Artículo 2°— Los mencionados fondos se entregarán a la Sociedad "10 de Febrero" que auspicia dichas ferias y se invertirán con intervención de la Contraloría Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 16 de diciembre de 1948.

M. Urrioiagoitia.— A. Lanciívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— P. Montano, D. \$.— D. Imana Monterrey, D. S,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla corno Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.